

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023
DENUNCIADOS: MEDIO DE COMUNICACIÓN NOTICIAS
CUAUTLA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM NOTICIAS
(BOLETIN DE MORELOS)

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR ESTRADOS

MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM
NOTICIAS (BOLETÍN DE MORELOS)
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
P R E S E N T E.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciocho horas con treinta minutos del día dos de octubre del dos mil veinticuatro**, el suscrito Juan Carlos Álvarez González, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo y ratificado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; .-----

HAGO CONSTAR

Que en este acto, mediante la presente cédula se le emplaza al procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro; y que en la parte medular determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANITA GUERRA MENA POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE EL CIUDADANO ARQUITECTO RODRIGO ARREDONDO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DE CUAUTLA, MORELOS, PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PERSONAS ENCARGADAS DE LA ESTRATEGIA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE MORELOS, EL ARQUITECTO ROMUALDO RICARDO MATA DOMÍNGUEZ, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "NOTICIAS CUAUTLA", Y EL MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM NOTICIAS (BOLETÍN DE MORELOS), POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas es competente para conocer de la admisión el presente acuerdo, por lo expuesto en los considerandos del presente.

SEGUNDO. Se admite la queja interpuesta por la ciudadana Juanita Guerra Mena por la presunta Comisión de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género; en contra del Medio de comunicación Noticias Cuautla y del Medio de comunicación BDM noticias (Boletín de Morelos), en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte quejosa en el domicilio señalado para tales efectos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto proceda a **emplazar al medio de Medio de comunicación Noticias Cuautla, por conducto de la persona Fernando Zamora Salgado**, en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, corriéndoles copias de traslado del escrito de queja, sus anexos en su caso y demás actuaciones que obren en el expediente, con el objeto de que puedan contestar la queja interpuesta en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar las excepciones y defensas que en su caso esgriman, así como para objetar las probanzas ofrecidas por la denunciante y las recabadas de oficio por la autoridad instructora.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, proceda a emplazar al **Medio de comunicación BDM noticias (Boletín de Morelos) por la vía de estrados físicos y digitales, corriéndoles copias de traslado del escrito de queja, sus anexos en su caso y demás actuaciones que obrén en el expediente, con el objeto de que puedan contestar la queja interpuesta en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar las excepciones y defensas que en su caso esgriman, así como para objetar las probanzas ofrecidas por la denunciante y las recabadas de oficio por la autoridad instructora.**

SEXTO. Infórmese a la **inmediatez** el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes, a través de los medios autorizados en términos del **acuerdo General TEEM/AG/01/2017.**

[...]

Derivado de lo anterior, en este acto procedo a emplazar al **Medio de Comunicación BDM Noticias (Boletín de Morelos)**, en los **estrados electrónicos** de este Organismo Público Local. Así mismo se hace constar que la presente cédula se publica en los **estrados electrónicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, atendiendo al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante 72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, último párrafo, 18 y 20, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; asimismo en cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo referido, se hace constar que atendiendo a la secrecía en la investigación y garantizando el derecho de las partes a la protección de los datos personales que obran en el expediente, es que las actuaciones que integran el expediente al rubro citado, sus anexos, así como el acuerdo de admisión, se dejan a la vista en las instalaciones de este órgano electoral para que se imponga de su contenido. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA